



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR DR NRO 49

CIRCULAR DR N° 49

Ref.: Altas de Exentos por Discapacidad y con alícuotas
reducidas

SEÑORES ENCARGADOS / INTERVENTORES

REGISTROS SECCIONALES AUTOMOTOR

Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS

DE CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Uds., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre el tema de referencia.

De acuerdo con lo solicitado por la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, en los casos de Altas por Inscripciones Iniciales, por cambio de radicación a CABA o transferencias dentro de la jurisdicción cuando el titular presenta el Certificado de Discapacidad expedido por la red pública hospitalaria o indique que por desarrollar la actividad de transporte de carga gestionará la alícuota reducida sobre el Impuesto de Patentes, se procederá a ingresar el alta o el cambio de titularidad en el Padron de AGIP como es de práctica. En ambos casos, no se percibirá la cuota de alta (00 o 70), y se hará entrega de la Cedula de Identificación del automotor y fotocopia certificada del Título de Propiedad, reteniendo el original en el legajo.

Se indicará al usuario que debe tramitar el beneficio de exención del tributo de Patentes por Discapacidad o de reducción de la alícuota por transporte de carga en la sede de AGIP, Viamonte 900 CABA.

Se entregará el Título original cuando el usuario presente en el Registro el Certificado de Exención por Discapacidad expedido por AGIP o el comprobante de la cuota de alta con

alícuota reducida paga, archivando en el legajo fotocopia de dichas constancias.

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2017.